

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 14 Extraordinaria de 19 de julio de 2019

MINISTERIO

Ministerio de Justicia

Instrucción No. 3/2019 (GOC-2019-629-EX14)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, VIERNES 19 DE JULIO DE 2019 AÑO CXVII
Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana
Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 14

Página 147

MINISTERIO

JUSTICIA

GOC-2019-629-EX14

INSTRUCCIÓN 3

A partir del primero de junio de 2011, a fin de garantizar la legitimidad y seguridad en el tráfico jurídico de los documentos notariales y las certificaciones registrales del sistema del Ministerio de Justicia destinadas a surtir efectos fuera del territorio nacional, se estableció el procedimiento para la revisión y autenticación de las firmas de estos documentos, por los funcionarios designados en el órgano central y en las direcciones provinciales de Justicia y del municipio especial de Isla de la Juventud, como requisito previo a la legalización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se dispuso que esa autenticación se realiza sin costo alguno para el solicitante, a través de las sociedades civiles de servicios “Consultoría Jurídica Internacional, S.A.”, “Bufete Internacional, S.A.”, “Consultores y Abogados Internacionales” y la Sociedad Civil de Servicios Especializados de Agentes de la Propiedad Industrial, “LEX, S.A.”, patrocinadas por este Ministerio y el Bufete de Servicios Especializados, perteneciente a la Organización Nacional de Bufetes Colectivos.

La Instrucción 1 de 2016 del viceministro de Justicia condiciona la procedencia de la autenticación, a la distinción de estos documentos con la nota: “Únicamente para surtir efectos fuera del territorio nacional”, lo que ha generado en la actualidad devoluciones a las personas interesadas en la legalización de documentos que conservan desde hace varios años.

Los reglamentos de las leyes “De las Notarías Estatales” y del “Registro del Estado Civil” vigentes, a diferencia de sus predecesores no establecen la consignación de esta nota, y es lógico que así sea, porque la eficacia extraterritorial de los documentos notariales y certificaciones registrales no se produce por esta nota sino por las legalizaciones de los ministerios de Justicia, de Relaciones Exteriores y del consulado o embajada en la República de Cuba del país donde ha de surtir efectos.

A fin de continuar la simplificación de procesos en el sistema del Ministerio de Justicia y evitar el traslado de cargas innecesarias a la población en la prestación de los servicios,

escuchados los criterios favorables de las direcciones especializadas del Ministerio de Justicia, del ministro de Relaciones Exteriores y de las mencionadas sociedades civiles de servicios, dispongo:

PRIMERO: Eliminar, como requisito obligatorio, la nota: “Únicamente para surtir efectos fuera del territorio nacional” en los documentos notariales y certificaciones registrales del sistema del Ministerio de Justicia, cuando sea necesaria su autenticación para surtir efectos fuera del territorio nacional.

SEGUNDO: Los directores de Notarías, Registros Públicos, y de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio, quedan obligados a controlar, en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto en la presente.

COMUNÍQUESE a las viceministras, a los directores de las direcciones de Notarías, de Registros Públicos y de Registros de la Propiedad, Mercantil y del Patrimonio, a los directores de las direcciones provinciales de Justicia y del municipio especial de Isla de la Juventud, a los directores generales de las sociedades civiles de servicios jurídicos, al presidente de la Junta Directiva de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, a los notarios y a los registradores del Estado Civil y de la Propiedad.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente Instrucción en la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Legislación de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los nueve días del mes de julio de 2019.

Oscar Manuel Silvera Martínez